

PROCESO: EJECUTIVO
RAD 2015-00634-00
DTE. PROMEDICO
DDO. HERNANDO JOSE MARRIAGA SUAREZ y MAGALY ESTHER DE LA HOZ BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO informándole que la apoderada judicial del demandante solicita mediante correo electrónico del día 6 de octubre del 2021, se dé traslado del avalúo presentado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 17 de junio de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). – RAD. 00634-2015.-

Visto el anterior informe secretarial se observa que mediante correo de fecha 6 de octubre del 2021, la profesional del derecho MYRIAN CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ en calidad de apoderada judicial del demandante, solicita se dé tramite al respectivo avalúo presentado el 29 de abril de 2021.

De acuerdo a lo anterior, en el artículo 444 numeral segundo del CGP en su tenor manifiesta:

“ART 444 CGP [...] 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados, presenten sus observaciones. Quine s no lo hubieran aportad, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el Juez resolverá, previo traslado de este por res (3) días [...]”

Siendo, así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificado el acreedor según lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2016, y por ser procedente, este Despacho correrá traslado del avalúo presentado por la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS MEDICOAS DE COLOMBIA - PROMEDICO a través de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Vehículo palcas: HGN-825

Marca: Chevrolet

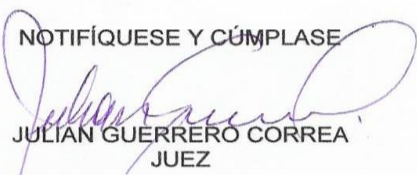
Línea: TracKer

Modelo: 2014

Color: Azul

Servicio particular, de propiedad del señor HERNANDO JOSE MARRIAGA SUAREZ

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral segundo del ART 444 del CGP. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL